

**Objeto**

Demanda de suspensión de la ejecución de la decisión ARES (2014) 2461172 de la Agencia Ejecutiva de Investigación (REA), de 24 de julio de 2014, por la que se excluyó a la demandante de la participación en los proyectos ZONeSEC e Inachus.

**Fallo**

- 1) *Rechazar la demanda de medidas provisionales.*
- 2) *Reservar la decisión sobre las costas.*

---

**Recurso interpuesto el 12 de mayo de 2014 — Arvanitis y otros/Parlamento Europeo y otros  
(Asunto T-350/14)**

(2014/C 439/38)

*Lengua de procedimiento: griego*

**Partes**

*Demandantes:* Athanasios Arvanitis (Rodas, Grecia) y otros 47 demandantes (representante: Ch. Papadimitriou, abogado)

*Demandadas:* Parlamento Europeo, Consejo Europeo, Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea, Banco Central Europeo, Eurogroup

**Pretensiones**

Las partes demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Reconozca que las partes demandadas no han adoptado las medidas legislativas para la aplicación plena de los principios generales del Derecho de la Unión Europea y al no aplicar la Directiva relativa al trabajo temporal a sus despidos de la antigua Olimpiaki Aeroporia, previstos en una Decisión de la Unión Europea transpuesta en el ordenamiento jurídico helénico mediante la Ley 3717/2008.
- Otorgue a las partes demandantes, así como al resto de los trabajadores despedidos de la antigua Olimpiaki Aeroporia, mediante un acto normativo comunitario dotado de efecto directo — Directiva, Reglamento u otro acto normativo comunitario — la posibilidad de obtener la indemnización que les corresponde como empleados fijos debido a sus despidos-separaciones del servicio obligatorios de Olimpiaki Aeroporia.
- Otorgue una indemnización por valor de 300 000 euros mediante un acto comunitario con efecto directo — Directiva, Reglamento u otro acto normativo comunitario — a cada una de las partes demandantes por las molestias, la angustia, las graves vulneraciones de los derechos fundamentales y el fin anticipado de la vida laboral sufridos.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, las partes demandantes invocan dos motivos.

1. Primer motivo, basado en que la Ley 3717/2008, mediante la cual se dispuso el cierre de Olimpiaki Aeroporia y el despido de todos sus trabajadores temporales, es un acto comunitario auténtico y en esencia establecido por los órganos legislativos de la Unión Europea, en particular el BCE y la Comisión Europea, y todas las medidas legislativas que adoptó el Gobierno helénico estaban indicadas y ordenadas en la decisión del Eurogroup. El ECOFIN; el BCE y la Comisión Europea.
  2. Segundo motivo, basado en que la falta de equiparación de los trabajadores temporales de la antigua Olimpiaki Aeroporia con el resto de trabajadores permanentes de Olimpiaki Aeroporia y el no haberles concedido una indemnización por su despido de Olimpiaki Aeroporia les generó un perjuicio directo, personal y grave y les privó del disfrute de sus derechos fundamentales.
-